



Bruselas, 22 de enero de 2021
(OR. en)

5421/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0007(NLE)**

**AVIATION 14
ICAO 5
IXIM 22
RELEX 31**

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
N.º doc. Ción.:	5105/21 + ADD 1
N.º doc. prec.:	5317/21 + ADD 1 REV 1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, en relación con la revisión del capítulo 9 del anexo 9 («Facilitación») del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en lo que respecta a las normas y los métodos recomendados sobre los datos del registro de nombres de los pasajeros – Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción

1. El 23 de junio de 2020, durante su 220.º período de sesiones, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) adoptó la enmienda 28 al anexo 9 del Convenio de Chicago. El anexo 9 establece normas internacionales sobre facilitación, y su capítulo 9, sección D, se refiere específicamente al registro de nombres de los pasajeros (PNR).
2. El 17 de julio de 2020, la OACI envió la Carta de Estado EC 6/3-20/71, en la que pedía a los Estados contratantes de la OACI que notificaran a la OACI toda desaprobación de la enmienda, de conformidad con el artículo 90 del Convenio de Chicago, y cualquier diferencia con la enmienda que pudiera surgir, de conformidad con el artículo 38 del Convenio de Chicago.

3. El 12 de enero de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la UE, en respuesta a la Carta de Estado de la OACI. La propuesta fue examinada por el Grupo «Aviación» el 14 de enero de 2021.
4. Las delegaciones manifestaron su apoyo general a la posición de la UE recomendada, y presentaron observaciones.
5. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme su acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento JL 5386/21, formalizado por los juristas-lingüistas, y
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para su adopción.
